

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

(Publicación perfil de contratante art. 63 Ley 9/17)

Contrato de Servicio “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA PARA EL TERCER CICLO”:

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2024 127280

1.- ANTECEDENTES

La Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación y el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que la traspone al ordenamiento jurídico español, tienen como objetivo principal reducir las consecuencias negativas de las inundaciones sobre la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica.

Esta Directiva obliga a los Estados miembros a la elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación siguiendo tres fases consecutivas y de forma cíclica o revisable cada 6 años coincidiendo con los periodos de planificación hidrológica. Estas tres fases son:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación:

Implica la determinación de las zonas para las cuales existe un riesgo potencial de inundación significativo en base al estudio de la información disponible sobre inundaciones históricas, estudios de zonas inundables, impacto del cambio climático, planes de protección civil, ocupación actual del suelo así como las infraestructuras de protección frente a inundaciones existentes.

- Elaboración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación:

Para las áreas de riesgo potencial significativo de inundación delimitadas en la fase anterior, se elaboran los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación que delimitan las zonas inundables e indican los daños potenciales que una inundación pueda ocasionar a la población, a las actividades económicas y al medio ambiente según los escenarios de probabilidad que establece la Directiva: alta probabilidad de inundación, probabilidad media de inundación (periodo de retorno mayor o igual a 100 años) y baja probabilidad de inundación o escenario de eventos extremos (periodo de retorno de 500 años).

- Elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación (en adelante PGRIs):

Los planes de gestión del riesgo de inundación se elaboran en el ámbito de cada demarcación hidrográfica, centrando sus objetivos y medidas en las ARPSIs identificadas. Tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para



RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 1 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONdn5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, regula los procedimientos para realizar la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo y los planes de gestión de los riesgos de inundación en todo el territorio español, así como los contenidos mínimos necesarios. El objeto de esta regulación es obtener un adecuado conocimiento y evaluación de los riesgos asociados a las inundaciones, así como lograr una actuación coordinada de todas las Administraciones Públicas y la sociedad en su conjunto.

Como antecedente inmediato los planes de gestión del riesgo de inundación de 2º ciclo (2022-2027) fueron aprobados inicialmente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión del 25 de abril de 2023. Posteriormente, fueron remitidos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para terminar su tramitación, de forma que tras obtener los informes favorables del Consejo Nacional del Agua y del Consejo Nacional de Protección Civil culminó en su aprobación mediante el Real Decreto 687/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate; y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas («BOE» núm. 173, de 21 de julio de 2023).

Dichas versiones revisadas constituyen el punto de partida para el proceso de revisión del siguiente ciclo de planificación (2028-2033) y que debe culminar con la aprobación de los planes de gestión del riesgo de inundación de tercer ciclo a finales de 2027. Se hace necesario, pues, comenzar ya los trabajos para realizar una nueva evaluación preliminar del riesgo y cartografía de zonas inundables asociadas que se requiera, que conduzcan finalmente a una nueva revisión y actualización de los PGRI en vigor.

Asimismo, se ha de realizar el seguimiento de la implantación de las medidas de gestión del riesgo de inundación de los planes en vigor que, tras su aprobación, debe hacerse de forma anual de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

En concreto, en el marco de las demarcaciones hidrográficas internas de Andalucía cada plan incluye medidas de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado, así como de la Administración Local (las Diputaciones Provinciales y los respectivos Ayuntamientos presentes en el ámbito de cada demarcación hidrográfica), entre ellas, de las autoridades de protección civil, de entidades dedicadas a la predicción y vigilancia de fenómenos meteorológicos adversos (AEMET), del sector asegurador (CCS o ENESA) u organismos de investigación (CEDEX).

Por otro lado, en paralelo al trámite sustantivo se han de verificar las diferentes etapas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Dentro de este marco, y de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a la Secretaría General del Agua le corresponde **“La planificación hidrológica de las cuencas intracomunitarias; la definición y coordinación de acciones de prevención de avenidas e inundaciones y situaciones de sequía, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales, y la conservación, restauración y gestión del dominio público hidráulico”**.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 2 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONd5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, la Dirección General de Recursos Hídricos desempeña en el ámbito de las aguas competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes: “**El desarrollo, ejecución y seguimiento de acciones de prevención de avenidas e inundaciones, con establecimiento de directrices y delimitación de las zonas inundables; así como la realización de aforos, estudios de hidrología e información sobre inundabilidad**”.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Arts. 28.1 y 116.1 Ley 9/17)

La planificación hidrológica y del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas se articula mediante un proceso adaptativo continuo que se lleva a cabo a través del seguimiento de los planes vigentes y de su revisión y actualización cada seis años.

Este ciclo sexenal está regulado a distintos niveles por las normas nacionales y comunitarias ya mencionadas que configuran un procedimiento básico, estandarizado para todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Las exigencias en cuanto a plazos a cumplir son las que emanan, por tanto, de la propia Directiva de Inundaciones, trasladadas al marco normativo estatal, y que vinculan a los propios planes y las fases previas de su desarrollo.

Asimismo, el artículo 21 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece las siguientes obligaciones en cuanto a plazos: “1. La evaluación preliminar de riesgo de inundaciones se actualizará a más tardar el 22 de diciembre de 2018, y a continuación cada seis años. 2. Los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación se revisarán, y si fuese necesario, se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2019 y, a continuación cada seis años. 3. Los planes de gestión del riesgo de inundación, incluidos los componentes indicados en la parte B del anexo, se revisarán y se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2021 y, a continuación, cada seis años”.

El conjunto de obligaciones descrito en el apartado de antecedentes implica el desarrollo de un exigente calendario en el que se deben de suceder estudios técnicos de base, propuesta de documentos correspondientes al proceso de planificación del riesgo de inundación, procedimientos de información pública, procedimientos ambientales, tramitación administrativa, etc.

A su vez, el alto grado de especialización, la envergadura de los trabajos y la multidisciplinariedad de la planificación del riesgo de inundación suele exceder la capacidad de las estructuras propias de la administración pública.

Por todo lo anterior, estas circunstancias hacen necesario que el ejercicio de la planificación del riesgo de inundación por parte de la administración hidráulica se produzca con un asesoramiento externo enmarcado en un contrato de servicios como el que corresponde a esta memoria. En dicho contrato se incluyen todas las fases concatenadas del proceso de elaboración de planes de gestión del riesgo de inundación para cada una de las demarcaciones hidrográficas internas andaluzas. Asimismo, se aborda de forma independiente el seguimiento de las medidas de los planes de 2º ciclo.

Dada la complejidad de los contenidos de los planes de gestión del riesgo de inundación, y el estrecho calendario que se deriva de la Directiva de inundaciones, es necesario comenzar de inmediato los trabajos para la elaboración de los nuevos planes para el ciclo 2028-2033, verificando cada una de las etapas intermedias en las fechas correspondientes, de manera que se logre su aprobación definitiva antes del fin de 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 3 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONDn5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 116.1 Ley 9/17)

El objeto del contrato es la prestación de servicios de consultoría para la ejecución de los trabajos técnicos, desarrollo de actividades y redacción de documentos necesarios conducentes a la revisión y actualización de la planificación del riesgo de inundación en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía para el tercer ciclo, según lo establecido en el RD 903/2010.

Lo anterior incluye la recopilación de información sobre las inundaciones recientes y su influencia en la delimitación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación, la revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, así como la revisión de toda la información técnica básica para la posterior redacción de los planes de gestión del riesgo de inundación de tercer ciclo. Asimismo, incluirá la realización del seguimiento de la implantación de las medidas de gestión del riesgo de inundación de los PGRI de segundo ciclo.

Todas estas actuaciones se deben llevar a cabo para cada una de las tres demarcaciones hidrográficas intracomunitarias andaluzas competencia de esta Administración Andaluza del Agua, esto es: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate; y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

De este modo, las tareas generales a llevar a cabo son:

1. Parte 1: Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de cada demarcación hidrográfica.

- Recopilación de información sobre inundaciones ocurridas desde el año 2017 en la demarcación hidrográfica y preparación de un informe resumen por anualidades para su inclusión en el Catálogo Nacional de Inundaciones Históricas (CNIH).
- Elaboración de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), y preparación del reporting a la Comisión Europea correspondiente a esta fase.

2. Parte 2: Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación (MAPAS) de cada demarcación hidrográfica.

- Generación de los contenidos técnicos y modelos numéricos básicos para la delimitación de las zonas inundables y del DPH cartográfico.
- Elaboración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación (MAPAS), generación de las capas de cartografía para su integración en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y preparación del reporting a la Comisión Europea correspondiente a esta fase.

3. Parte 3: Revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI) de tercer ciclo de cada demarcación hidrográfica.

- Evaluación del grado de implantación de las distintas medidas de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica durante el ciclo anterior.
- Determinación de objetivos y propuesta de medidas asociadas a la gestión del riesgo de inundación.
- Elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI) de cada demarcación hidrográfica, y preparación del reporting a la Comisión Europea correspondiente a esta fase.

4. Parte 4: Integración de los aspectos ambientales y elaboración de los contenidos técnicos necesarios correspondientes a la evaluación ambiental estratégica del PGRI de cada demarcación hidrográfica.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 4 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONDn5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Integración de los aspectos ambientales y elaboración de los contenidos técnicos necesarios correspondientes a la evaluación ambiental estratégica del PGRI de cada demarcación hidrográfica.
5. **Parte 5:** Actuaciones para el seguimiento de la implantación de las medidas incluidas en los planes de gestión del riesgo de inundación de 2º ciclo (2022-2027) correspondientes a cada demarcación hidrográfica.
- Elaboración de informes de seguimiento de la implantación de las medidas de gestión del riesgo de inundación de 2º ciclo en cada demarcación hidrográfica.
6. **Parte 6:** Actuaciones de participación y divulgación a realizar durante el desarrollo de cada una de las fases previstas en la tramitación del PGRI de 3er ciclo de cada demarcación hidrográfica.
- Diseño y ejecución de actuaciones de participación y divulgación correspondientes a cada una de las fases previstas en la tramitación del PGRI de 3er ciclo de cada demarcación hidrográfica.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece una duración total del contrato de 39 meses, sin posibilidad de prórroga. La fecha esperada de comienzo de los trabajos es octubre de 2024.

5.- CRONOGRAMA

La programación del proceso se ha establecido de tal manera que se acometan los trabajos necesarios en tiempo para que los planes de gestión del riesgo de inundación se encuentren aprobados por la Administración General del Estado a más tardar el 22 de diciembre de 2027, imposición que viene establecida por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación en aplicación de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. No obstante, puede haber variaciones en la extensión final de determinadas fases muy influenciadas por ejemplo por el funcionamiento interno de los Órganos Colegiados de participación en materia de gestión del riesgo de inundación al que deben someterse o las fechas en que finalmente se recaben determinados informes sectoriales preceptivos.

Sin perjuicio de lo anterior, las exigencias en cuanto a plazos a cumplir vinculan a los propios planes y las fases previas de su desarrollo. En este sentido, en el apartado 6 del PPTP se establecen determinados hitos temporales a cumplir por parte del contratista que se consideran inamovibles, de forma que esta Admon. cuente con tiempo suficiente para responder a los compromisos que establece la propia normativa. Se trata en todo caso de hitos relacionados con entregas de contenidos técnicos necesarios cuya producción en tiempo son solo imputables al contratista. Así deben considerarse también los hitos que se establecen para el seguimiento de las medidas de los planes de 2º ciclo, y en particular el informe de seguimiento intermedio.

La obligatoriedad de la aprobación de los planes de gestión del riesgo de inundación antes del 22/12/2027 puede revestir consecuencias para la Administración por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Directiva de Inundaciones. En consecuencia, el cumplimiento del calendario señalado se considera un aspecto fundamental en la prestación de los servicios objeto del contrato, adoptándose en el PCAP penalidades en caso de incumplimiento atribuible al contratista.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 5 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONDn5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS (para contratos de servicios) (Art. 116.4 f) Ley 9/17)

Las características técnicas de los trabajos requieren del empleo de softwares de hidrología y modelización hidráulica, trabajos específicos de elaboración de MDT de detalle, elaboración de estudios complejos con medidas correctoras del riesgo de inundación, etc., así como de un amplio rango de disciplinas implicadas en las distintas tareas. Por otro lado, a la elevada carga de trabajo de campo y oficina que conlleva se le une la dispersión geográfica, al desarrollarse en los ámbitos territoriales de las tres demarcaciones hidrográficas intracomunitarias andaluzas.

Estas razones fundamentales hacen que sea inviable acometerlos con los medios humanos y materiales de esta Dirección General de Recursos Hídricos, siendo por lo tanto necesario recurrir a la contratación de apoyo externo para la realización de estos servicios, como por otra parte se da en la práctica totalidad de Administraciones Hidráulicas y Organismos de Cuencas del Estado español.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Arts. 100, 101, y 116.4 d) Ley 9/17)

Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación total asciende a **1.643.033,24 € (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS).**

Valor estimado del contrato:

El valor estimado total del contrato total asciende a **1.357.878,71 € (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS).**

8. JUSTIFICACIÓN DE FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO.

En el anejo nº3 del PPTP se recoge el presupuesto estimado del contrato basándose en la valoración de los trabajos a realizar por aplicación de las mediciones estimadas a los costes de las diferentes prestaciones, justificados mediante el cuadro de precios descompuestos y teniendo en cuenta los precios unitarios correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con el punto 2 del artículo 100 anteriormente indicado, los costes salariales del presente pliego han sido estimados teniendo en cuenta el *XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad* («BOE» núm. 59, de 10 de marzo de 2023, páginas 36003 a 36043).

De conformidad con dicho convenio se ha actualizado el importe previsto para la fecha estimada de comienzo de los trabajos, la cual se sitúa en el año 2024. En consecuencia, se han actualizado los importes previstos en la tabla para 2022 de su anexo II, según el art 33.2, resultando un factor de actualización de 1,058805 correspondiente a una variación del IPC para 2022 del 5,5% y para 2023 del 3,1%.

De esa manera la tabla salarial queda actualizada como queda:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 6 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONDn5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Año 2024	Tabla Salarial s/ art.33		Plus de convenio anual s/ Art.38	Total anual
	Mes x 14	Anual		
Nivel 1	1.869,33 €	26.170,63 €	2.493,50 €	28.664,13 €
Nivel 2	1.409,33 €	19.730,66 €	2.493,50 €	22.224,16 €
Nivel 3	1.359,00 €	19.025,96 €	2.493,50 €	21.519,46 €
Nivel 4	1.245,94 €	17.443,13 €	2.493,50 €	19.936,63 €
Nivel 5	1.113,26 €	15.585,63 €	2.493,50 €	18.079,13 €
Nivel 6	959,14 €	13.427,96 €	2.493,50 €	15.921,46 €
Nivel 7	926,96 €	12.977,48 €	2.493,50 €	15.470,98 €
Nivel 8	915,10 €	12.811,46 €	2.493,50 €	15.304,96 €
Nivel 9	908,42 €	12.717,92 €	2.493,50 €	15.211,42 €

Sobre esta tabla salarial se ha realizado distintas operaciones para que los costes laborales respondan a la realidad de los costes reales. Entre ellos, la consideración de un complemento de puesto para las posiciones del nivel 1 y la aplicación de un factor de mercado para cada uno de los perfiles según la titulación y antigüedad. Del mismo modo, a las retribuciones brutas se ha aplicado un coeficiente de 1,35 para incluir todos los costes empresariales. El total anual del coste laboral se ha dividido por el número de horas fijado por el propio convenio colectivo (1792 h anuales), resultando el coste horario según la categoría del personal técnico asignado para el desarrollo de las actuaciones siguiente:

	Delegado/a del Consultor (12 años experiencia)	Ingeniero/a Coordinador/a de los trabajos (9 años experiencia)	Técnico/a Superior (6 años experiencia)	Técnico/a Superior (1 año experiencia)	Técnico/a grado superior (FP II) (6 años experiencia)	Auxiliar administrativo/a
Nivel	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 3	Nivel 7
Años de experiencia	12	9	6	1	6	3
Salario Base según Convenio	1.869,33 €	1.869,33 €	1.869,33 €	1.869,33 €	1.359,00 €	926,96 €
Antigüedad, trienios s/ Convenio	375,69 €	281,77 €	187,85 €	0,00 €	136,56 €	46,35 €
Pagas Extraordinarias (reperc. Mes)	410,33 €	394,67 €	379,02 €	347,71 €	285,00 €	196,85 €
Plus Convenio	207,79 €	207,79 €	207,79 €	207,79 €	207,79 €	207,79 €
Complemento puesto	300,00 €	100,00 €	100,00 €	50,00 €	0,00 €	0,00 €
Subtotal	3.163,14 €	2.853,56 €	2.743,99 €	2.474,83 €	1.988,35 €	1.377,95 €
Complemento de mercado	1.110,30 €	858,81 €	688,28 €	496,79 €	498,75 €	322,57 €
TOTAL RETRIBUCIONES BRUTAS	4.273,44 €	3.712,37 €	3.432,27 €	2.971,62 €	2.487,10 €	1.700,52 €
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES	51.281,29 €	44.548,45 €	41.187,25 €	35.659,45 €	29.845,17 €	20.406,25 €
Gastos empresariales al 35%	1.495,70 €	1.299,33 €	1.201,29 €	1.040,07 €	870,48 €	595,18 €
TOTAL COSTE MENSUAL	5.769,15 €	5.011,70 €	4.633,57 €	4.011,69 €	3.357,58 €	2.295,70 €
TOTAL COSTE ANUAL	69.229,74 €	60.140,41 €	55.602,79 €	48.140,26 €	40.290,98 €	27.548,44 €
TOTAL COSTE HORARIO (1792 h)	38,63 €	33,56 €	31,03 €	26,86 €	22,48 €	15,37 €



El cálculo de los precios se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso el importe del IVA que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados. Los costes indirectos (oficina, instalaciones, mobiliario, telefonía, equipos técnicos e informáticos, etc.) están incluidos en el importe de los Gastos Generales (148.339,69 €).

Otros costes directos o indirectos que se deriven de la ejecución material de los servicios como por ejemplo: el uso de elementos de medición, aplicaciones informáticas específicas, licencias u otros materiales o elementos auxiliares para la realización de las tareas encomendadas, se entienden repercutidos en los rendimientos de la mano de obra estimados en las unidades de obras del presupuesto así como en los Gastos Generales mencionados.

Para el cálculo del presupuesto estimado se ha tenido en cuenta el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial asimilando los porcentajes del artículo 131 del RGLCAP, que han sido utilizados innumerablemente para otros contratos de servicios licitados por las distintas administraciones públicas. Al aplicar estos conceptos no se tendrán en cuenta otros posibles costes indirectos.

El convenio colectivo tomado como referencia no establece diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

9. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES (Art. 116.3 y 5 Ley 9/17)

De acuerdo con los criterios para la formación del presupuesto y a las estimaciones de ejecución se establece el siguiente detalle de anualidades:

Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL
51.348,20	916.835,77	521.158,67	153.690,60	1.643.033,24

El servicio se financiará con cargo al programa presupuestario 51D, Medida A421DA58M2. El desglose por ejercicios presupuestarios es el siguiente:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe (Euros)
2024	1400178132/G/51D/61909 A421DA58M2 2024001189	51.348,20
2025	1400178132/G/51D/61909 A421DA58M2 2024001189	916.835,77
2026	1400178132/G/51D/61909 A421DA58M2 2024001189	521.158,67
2027	1400178132/G/51D/61909 A421DA58M2 2024001189	153.690,60
Total		1.643.033,24

El contrato cuenta con la financiación del 85% con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027, y el 15% con cargo a los recursos propios de la Junta de Andalucía.



10. REVISIÓN DE PRECIOS (Arts. 103 Ley 9/17)

No se prevé la revisión de precios durante la ejecución del contrato.

11. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS. (Art. 29 Ley 9/17)

Se establece una duración del contrato de 39 meses, sin posibilidad de prórroga.

12. LOTES (Arts. 99 y 116 4 g) Ley 9/17)

Las tareas generales descritas se deben realizar para cada una de las tres demarcaciones hidrográficas intracomunitarias andaluzas (demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate; y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas). No obstante, no se ha planteado la división en lotes, en relación con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que respondieran a cada ámbito geográfico o territorial particular, todo ello debido a que se ha de garantizar una gestión homogénea del riesgo de inundación por parte de esta administración hidráulica abordando de una forma coherente para las tres demarcaciones hidrográficas internas autonómicas cuestiones que demandan un tratamiento único en fondo y forma.

Así, por ejemplo, la designación de áreas de riesgo potencial significativo de inundación, la elaboración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, así como la determinación de los diferentes objetivos o la definición de las medidas de los planes de gestión del riesgo de inundación han de responder a criterios comunes para las tres demarcaciones hidrográficas.

Asimismo, la preparación de formatos electrónicos asociados a los distintos requisitos de intercambio de información en las bases de datos requeridas para el reporting de los tres instrumentos o fases de aplicación de la Directiva de Inundaciones a la Comisión Europea debe realizarse de forma que la Administración Andaluza del Agua responda de forma unívoca, siguiendo los procedimientos de cálculo y recomendaciones de cumplimentación de campos que se establezcan desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Ahondando en esta materia, como se ha puesto de manifiesto en recientes reuniones de coordinación por parte de la Unión Europea (Workshop de recolección de datos de pérdidas por inundaciones celebrado en Madrid, el 20 de octubre de 2023, enfocado a su aplicación en los trabajos preparatorios y de redacción de los planes de gestión del riesgo de inundación para el tercer ciclo de la Directiva de Inundaciones), entre las recomendaciones recogidas se recalca la necesidad de estandarizar y sistematizar mejor los registros de datos sobre riesgos de inundación, al adolecer por lo general del uso de diferentes criterios, umbrales e inconsistencias entre los datos recabado por las diferentes Administraciones, y la necesidad asimismo de una puesta en común en cuanto a terminología e indicadores relativos a los efectos de las inundaciones, etc.

13. SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 Ley 9/17)

Se consideran tareas críticas:

1. Redacción del documento correspondiente a la versión preliminar para consulta pública de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación para cada demarcación hidrográfica.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos



RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 9 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONd5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. En el marco de la revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación: la revisión y elaboración de nuevos estudios hidrológicos, la revisión y elaboración de nuevos modelos hidráulicos, así como la redacción del documento correspondiente a la versión preliminar para consulta pública de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación para cada demarcación hidrográfica.
3. Redacción del documento correspondiente a la versión preliminar para consulta pública del plan de gestión del riesgo de inundación para cada demarcación hidrográfica.

Esas tareas contempladas son las partes nucleares correspondientes a cada una de las tres fases consecutivas de la planificación de la gestión del riesgo de inundación descritas en el apartado 6 del PPTP, esto es, la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, la elaboración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, así como la elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación, exigiéndose la redacción en concreto de los documentos que corresponden a la versión preliminar para consulta pública de cada uno de esos instrumentos de planificación, sin perjuicio de que requiera una labor de consolidación posterior.

En el caso de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación se ha incluido (Tarea crítica 2), aparte de la redacción de los documentos correspondientes, la revisión de estudios hidrológicos/hidráulicos existentes y la elaboración de nuevos, ya que estos son disciplina troncal de la planificación del riesgo de inundación, al ser los estudios específicos conducentes a la determinación de las zonas inundables.

Dicho lo anterior, el carácter multidisciplinar del conjunto de actividades a desarrollar implica en ocasiones actividades muy especializadas y concretas cuya asunción con los medios propios del contratista resultaría poco operativo y hasta antieconómico. Por ello se permite la subcontratación de estudios técnicos y científicos específicos (distintos de los estudios hidrológicos/hidráulicos que se consideran tareas críticas a estos efectos), cartografía, topografía, delineación, batimetría, trabajos de campo, asesoría técnica especializada, reprografía, etc. que contribuyan a conformar los elementos de juicio de base que alimenten los análisis a desarrollar y/o sobre los que se base el desarrollo posterior del objeto del contrato y que, por su carácter especializado, así se requiera. Estas empresas especializadas actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo este, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de los trabajos que se describen en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Por otro lado, se permite la subcontratación de todas aquellas labores auxiliares relativas a la organización de eventos, el diseño y ejecución de actuaciones de participación y divulgación como la realización de talleres/jornadas/reuniones divulgativas con sectores específicos y partes interesadas en la gestión del riesgo de inundación.

Las personas licitadoras deberán indicar en sus ofertas las partes a subcontratar, con indicación de los importes estimados y el perfil profesional de los potenciales proveedores. El incumplimiento de las condiciones relativas a la subcontratación podrá suponer una penalidad del 25% de las partidas incorrectamente subcontratadas.

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Art. 116.4 a) Ley 9/17)

El contrato se adjudicará según el procedimiento abierto, regulación armonizada y tramitación ordinaria.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 10 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONd5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS (Arts. 106 y 107 Ley 9/17)

No se exige garantía provisional.

Se exige una garantía definitiva del 5% del precio final del contrato ofertado.

16. REQUISITOS DE SOLVENCIA (Art. 116.4 c) Ley 9/17)

Se consideran los siguientes requisitos de solvencia:

16.1.- SOLVENCIA FINANCIERA

Se considerará acreditada la solvencia financiera cuando se dé al menos una de las siguientes condiciones alternativas:

- a) Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, debe ser superior al importe medio anual del Presupuesto Base de Licitación.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A estos efectos se declara que el importe de la anualidad media del Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) es 410.758,31 € (Cuatrocientos diez mil setecientos cincuenta y ocho euros con treinta y un céntimos).

El cálculo de la anualidad media se ha efectuado dividiendo el importe total por la duración del contrato (4 años).

- b) La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Dichos importe es, 1.643.033,24 € (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil treinta y tres euros con veinticuatro céntimos).

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

16.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se considerará acreditada la solvencia técnica o profesional cuando se cumpla la siguiente condición:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza: La persona licitadora ha desarrollado durante los últimos diez (10) años servicios de similar naturaleza al objeto del



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 11 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONDn5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato de manera que el máximo importe anual acumulado, sin incluir impuestos, de dichos servicios de similar naturaleza durante el citado periodo sea igual al 70 % del valor estimado de la anualidad media del contrato (IVA incluido).

A los efectos del párrafo anterior se consideran servicios de similar naturaleza aquellos que tienen por objeto los relacionados con la planificación del riesgo de inundación y/o la realización de estudios hidrológicos/hidráulicos para la delimitación de zonas inundables que hayan tenido por objeto la propuesta de medidas de minimización del riesgo de inundación, realizados en cuencas de al menos 25 km² de superficie de aportación, cuyos tres primeros dígitos de su CPV correspondan con los tres primeros dígitos de alguno de los CPV indicados en la presente memoria.

Se trata de la participación directa en contratos similares a los que son objeto total o parcial de este pliego, esto es, la participación en instrumentos de planificación de naturaleza similar a nivel de demarcaciones hidrográficas, planes provinciales o planes locales ante el riesgo de inundación, comprendiendo también la realización de estudios hidrológicos/hidráulicos sobre cuencas de cierta entidad, para lo que se ha establecido como umbral mínimo una superficie de cuenca de 25 km², que hayan tenido por objeto la definición de zona inundable y la propuesta de medidas de prevención y mitigación del riesgo.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la persona licitadora. Aquellos estudios hidrológicos/hidráulicos encargados por una entidad privada en un trámite de autorización deberán haber sido informados favorablemente por la Administración hidráulica responsable.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media (IVA incluido), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Dicho importe resulta, 287.530,82 € (Doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta euros con ochenta y dos céntimos).

Por lo que se refiere al periodo de retorno en el que los trabajos de similar naturaleza pueden ser considerados a efectos de justificación de la solvencia técnica, en su estimación se tienen en cuenta la naturaleza y cadencia del objeto del contrato. Como ha sido expuesto, los procesos de planificación del riesgo de inundación siguen un ciclo sexenal en el que se desarrollan trabajos preparatorios y se alcanzan hitos formales según las distintas fases. En este sentido entendemos justificado un periodo que abarque el periodo de tramitación completo de los planes de 2º ciclo en vigor y las últimas fases del primer ciclo, desde la elaboración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación en concreto, esto es, que permita justamente que los potenciales licitadores justifiquen la solvencia técnica exigida mediante los trabajos desarrollados en los dos ciclos anteriores al que se aborda. En el mismo sentido, se considera que el plazo establecido por defecto en la normativa (tres años) restringiría la competencia ya que se limitaría a considerar trabajos de planificación del riesgo de inundación desarrollados al final del ciclo presente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia a exigir:

Se exige a la empresa que acredite los siguientes perfiles técnicos que reúnan como mínimo las siguientes condiciones (incluidos los requisitos de titulación y experiencia):



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos



RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 12 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONd5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Perfil 1:** Delegado/a del Contratista que sea Titulado/a Superior o Máster, con al menos 12 años de experiencia acreditada en la planificación del riesgo de inundación y/o en la realización de estudios hidrológicos/hidráulicos para la delimitación de zonas inundables que hayan tenido por objeto la propuesta de medidas de minimización del riesgo de inundación, realizados en cuencas de al menos 25 km² de superficie de aportación(*); con labores de apoyo, supervisión y coordinación con la Administración.
- **Perfil 2:** Ingeniero/a Coordinador/a de los trabajos, con al menos 9 años de experiencia acreditada en la planificación del riesgo de inundación y/o en la realización de estudios hidrológicos/hidráulicos para la delimitación de zonas inundables que hayan tenido por objeto la propuesta de medidas de minimización del riesgo de inundación, realizados en cuencas de al menos 25 km² de superficie de aportación(*); con labores de coordinación y dirección de los trabajos.

(*) *En el caso de estudios hidrológicos/hidráulicos que contengan diferentes subcuencas que cumplan cada una de ellas con esa superficie mínima establecida, solo serán contabilizados a estos efectos como un solo estudio.*

Dado que la naturaleza de los trabajos exige que su desarrollo sea ejercido por un equipo de la debida calidad y experiencia, así como bajo un criterio técnico único, la acreditación de los perfiles profesionales especializados 1 y 2, NO puede satisfacerse utilizando de referencia a personal perteneciente a entidades subcontratadas, todo ello por el peso específico que tienen estos en la ejecución y organización del trabajo así como en las labores de interlocución con la Administración.

Los años de experiencia se contabilizarán por periodos de 12 meses, pudiendo computar a estos efectos las fracciones de año correspondientes a distintos trabajos que sumen entre ellas uno o más años completos.

16.3.- COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS

De conformidad con el art 76 LCSP, los licitadores deberán comprometerse a adscribir al contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Se consideran medios personales suficientes para el desarrollo del objeto del contrato un equipo multidisciplinar formado por el personal técnico ya indicado anteriormente en el apartado 16.2 de la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (**Perfiles 1 y 2**), y además:

- **Perfil 3:** Titulado/a Superior o Máster, con al menos 6 años de experiencia acreditada en la planificación del riesgo de inundación y/o en la realización de estudios hidrológicos/hidráulicos para la delimitación de zonas inundables que hayan tenido por objeto la propuesta de medidas de minimización del riesgo de inundación, realizados en cuencas de al menos 25 km² de superficie de aportación(*)
- **Perfil 4:** Titulado/a Superior o Máster, con al menos 6 años de experiencia acreditada en aspectos jurídicos relacionados con el medio ambiente y, en particular, en materia de aguas.
- **Perfil 5:** Titulado/a Superior o Máster, con al menos 1 año de experiencia acreditada en la planificación del riesgo de inundación y/o en la realización de estudios hidrológicos/hidráulicos para la delimitación de zonas inundables que hayan tenido por objeto la propuesta de medidas de minimización del riesgo de inundación, realizados en cuencas de al menos 25 km² de superficie de aportación(*)
- **Perfil 6:** Técnico/a grado superior (FP II), experto/a en sistemas de información geográfica, análisis espacial e infraestructuras de datos espaciales, así como en diseño CAD, con al menos 6 años experiencia.

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 13 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONDn5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Perfil 7:** Auxiliar administrativo.

() En el caso de estudios hidrológicos/hidráulicos que contengan diferentes subcuencas que cumplan cada una de ellas con esa superficie mínima establecida, solo serán contabilizados a estos efectos como un solo estudio.*

El equipo de trabajo responde a los recursos humanos mínimos imprescindibles para el desarrollo del contrato. Por ello dicho equipo debe estar conformado al menos por una persona por cada perfil profesional relacionado, dejándose a criterio del contratista la configuración de un equipo de trabajo conformado por más de una persona por cada perfil.

A estos efectos no se permite que una misma persona pueda satisfacer dos o más perfiles profesionales distintos ni que la experiencia acumulada de dos o más personas pueda considerarse a efectos del cumplimiento de alguno de los perfiles. Sí se podrá satisfacer un perfil profesional por una persona cuya titulación o categoría profesional sea superior, siempre y cuando cumpla con el resto de requisitos del perfil en cuestión.

Adicionalmente, alguno/s de los perfiles profesionales anteriores tendrá experiencia específica acreditada en evaluación de impacto ambiental de proyectos y/o evaluación ambiental estratégica de planes o programas, o bien se debe adscribir al equipo un perfil específico de este tipo.

Se recomienda por otro lado aunque se deja a criterio del contratista, la designación de un coordinador/a de los trabajos para cada una de las tres demarcaciones hidrográficas con el perfil que se estime oportuno, de forma que impulse y responda de los avances en cada uno de estos ámbitos particulares, lo que se entiende una división lógica de los trabajos sin perjuicio de la coordinación general de los trabajos.

La justificación de la exigencia de los medios personales expuestos se basa, por un lado, en las distintas categorías de personal extraídas del presupuesto y, por otra parte, en la especificidad y complejidad de las materias y de los trabajos objeto del contrato que hacen necesario que sean atendidos por personas con formación y experiencia directa en los principales dominios que intervienen. Dicho esto, la proporcionalidad se ha contrastado a la vista de las exigencias contempladas en otros pliegos de contratación de servicios semejantes licitados por otras administraciones hidráulicas.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad del contratista a la vista de las condiciones de ejecución recogidas en el apartado 6 del PPT, que el equipo de trabajo esté integrado en cada momento por más personas que las que resultan de la aplicación del compromiso de dedicación de medios, de forma que se garantice el cumplimiento en tiempo y forma de los hitos de la planificación del riesgo de inundación en cada una de sus fases. En particular, se debe contemplar la simultaneidad de tareas entre las distintas fases que se solapan de acuerdo con el cronograma establecido.

La experiencia viene a demostrar que cuando los trabajos son desarrollados por personas que, aun teniendo una formación técnica-académica suficiente, no disponen de experiencia directa, se produce un notable deterioro de la calidad de los resultados. Por ejemplo, en el caso de estudios hidrológicos/hidráulicos debido a errores en los cálculos o el uso inadecuado de la metodología que conduce a resultados no satisfactorios.

Respecto de las disciplinas en las que deben acreditar la experiencia los perfiles del 1 al 6, estas tratan de la participación directa en contratos similares a los que son objeto total o parcial de este pliego, la participación en instrumentos de planificación de naturaleza similar a nivel de demarcaciones hidrográficas, planes provinciales o planes locales ante el riesgo de inundación, comprendiendo también la realización de estudios hidrológicos/hidráulicos sobre cuencas de cierta entidad, para lo que se ha establecido como

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 14 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONd5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



umbral mínimo una superficie de cuenca de 25 km², que hayan tenido por objeto la definición de zona inundable y la propuesta de medidas de prevención y mitigación del riesgo.

Para acreditar dichos requisitos se presentará un cuadro resumen donde aparezcan, ordenadas por perfiles, todas las personas que conforman el equipo que se pretenda valorar en este apartado, en el que se indique nombre, funciones que realizará, titulación y experiencia en años que se exige.

Asimismo, deberá aportar copia del título profesional, y *curriculum vitae* completo firmado de cada uno de ellos, adjuntando como anexo a dicho curriculum una descripción de cada trabajo realizado y funciones desarrolladas que sirvan para acreditar la experiencia mínima exigida, que incluirá en todo caso: título y objeto del instrumento de planificación del riesgo de inundación en que se haya participado, proyecto o estudio, importe (opcional), fecha y duración (en meses), Administración o entidad contratante y de manera sucinta las principales características del trabajo realizado. En el caso de los estudios hidrológicos/hidráulicos se señalará la superficie de cuenca, metodología y programas empleados, así como una síntesis de la propuesta de medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación del riesgo.

En el caso de estudios hidrológicos/hidráulicos en que se haya participado encargados por una entidad privada en un trámite de autorización, solo se tendrán en cuenta aquellos estudios que hayan sido informados favorablemente por la Administración hidráulica responsable.

Una vez adjudicado el contrato podrá exigirse otros medios de prueba de la experiencia profesional (copias de contratos laborales, primera y última nóminas de periodos cotizados, informe de vida laboral u otros medios pertinentes).

Cualquier sustitución del personal, o alteración de funciones o de número, que se produzca a iniciativa del Contratista deberá ser previamente autorizada por el responsable del contrato. En el caso de que la Dirección de los trabajos, de manera justificada y fehaciente, constate el desempeño no satisfactorio de cualquiera de los miembros del equipo por falta de capacidad técnica lo pondrá en conocimiento del delegado para su sustitución. En el caso de que dicha persona represente alguno de los perfiles esenciales, la persona sustituta deberá tener al menos el mismo perfil profesional y los mismos años de experiencia que la persona sustituida.

Se consideran medios materiales suficientes para el desarrollo del contrato los siguientes:

- Las oficinas necesarias para el desarrollo de la actividad del equipo de la empresa contratista, donde se desarrollarán de manera ordinaria los trabajos objeto del contrato, sin perjuicio de aquellas reuniones y otras actividades previstas en el PPTP. Así, dada la naturaleza del presente contrato, el adjudicatario utilizará las oficinas generales de las que disponga y los gastos de funcionamiento, incluidos los seguros, no serán de abono, considerándose que están abonados en los gastos generales de la empresa contratista.
- Los equipos informáticos con todas las aplicaciones ofimáticas, softwares de hidrología y modelización hidráulica, SIG/CAD y otros programas especializados necesarios para el desarrollo de los trabajos, incluidas las licencias oportunas cuando resulte necesario por cuenta de la empresa contratista, un repositorio virtual y/o físico para el almacenaje e intercambio de información con la Dirección General de Recursos Hídricos, así como los equipos y material de reprografía necesarios.
- Los equipos de topografía y edición post-proceso previstos en las tareas a desarrollar. Estos trabajos pueden ser objeto de subcontratación.

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 15 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONd5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Los equipos necesarios para la elaboración de croquis sobre obras de fábrica y/o perfiles transversales. Estos trabajos pueden ser objeto de subcontratación.
- Los equipos necesarios para la realización de perfiles transversales y batimetrías en ríos de amplias dimensiones y medios auxiliares. Estos trabajos pueden ser objeto de subcontratación.
- Los equipos de telecomunicaciones necesarios para la comunicación con la Administración.
- Los vehículos necesarios para los desplazamientos, que serán por cuenta de la empresa contratista.

Las actividades que deben desarrollarse son fundamentalmente trabajos de gabinete propios de la labor de consultoría, por lo que se llevarán a cabo en oficinas de la empresa contratista, sin perjuicio de las visitas puntuales que se realicen a las oficinas de la Dirección General de Recursos Hídricos, de otros centros directivos de la Junta de Andalucía, del MITERD o de otros Organismos oficiales de las administraciones estatal, autonómica o local, para celebrar reuniones de coordinación o para la realización de tareas concretas que no puedan realizarse de otra forma por imperativos técnicos o razones organizativas.

Para estos cometidos se han incluido los equipos informáticos con todas las aplicaciones ofimáticas, softwares de hidrología y modelización hidráulica, SIG/CAD y otros programas especializados necesarios para el desarrollo de los trabajos, incluidas las licencias oportunas cuando resulte necesario por cuenta de la empresa contratista, un repositorio virtual y/o físico para el almacenaje e intercambio de información con este centro directivo, así como los equipos y material de reprografía necesarios.

Por otro lado, esta labor fundamental de consultoría se apoya de los trabajos de campo necesarios para la determinación del DPH cartográfico o, por ejemplo, los trabajos de topografía, edición post-proceso y otros necesarios, los cuales requieren de equipos específicos que como tal se han exigido también.

En este sentido, al igual que con los medios personales, se considera el compromiso requerido una propuesta razonable, justificada y proporcional, que no es más que la estrictamente necesaria para alcanzar la adecuada ejecución del contrato.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Arts. 116.4 c) y 145) Ley 9/17)

La valoración de las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de baremación que se exponen en los siguientes subapartados. Los criterios relacionados con la calidad superan ampliamente el 50% del baremo. Por su parte, los criterios estimados mediante juicio de valor tienen un peso inferior al 50%.

17.1.- CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas tendrán una puntuación máxima de 51 puntos (51% del baremo) con el siguiente desglose:

Criterio nº 1: Proposición económica.

La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Para valorar este criterio a las distintas ofertas admitidas (*) se les aplicará la fórmula siguiente:
Si el Presupuesto ofertado es superior al Presupuesto de Referencia (Pref),



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 16 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONDn5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$P = 25 \times (PL - IO) / (PL - Pref)$$

Si el Presupuesto ofertado es inferior al Presupuesto de Referencia (Pref),

$$P = 30 - 5 \times (IO - Pmin) / (Pref - Pmin)$$

Siendo,

P= Puntuación obtenida por el licitador.

PL = Presupuesto base de licitación.

Pmed = Media aritmética de las ofertas admitidas. Se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando la diferencia de su porcentaje de baja respecto al PL con la media del porcentaje de bajas de las ofertas admitidas respecto al PL sea superior en más de 10 unidades porcentuales.

Pref = siendo el presupuesto de Referencia = $Pmed + (PL - Pmed) / 7$

Pmin= Presupuesto más económico de los admitidos.

IO= Importe ofertado por cada licitador

(*) No se incluirán en la valoración aquellas ofertas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora y, en consecuencia, sean excluidas de acuerdo con el artículo 149.6 LCSP.

Criterio nº 2: Experiencia profesional de los perfiles exigidos (del 1 al 6) en el equipo de trabajo.

Se otorgarán hasta 16 puntos en función de la experiencia adicional, más allá de la experiencia considerada como mínima antes descrita, de los siguientes perfiles del equipo de trabajo:

- Perfil 1 (Delegado/a del Contratista que sea Titulado/a Superior o Máster): por cada año completo adicional a 12 años, 1 punto hasta un máximo de 6 puntos.
- Perfil 2 (Ingeniero/a Coordinador/a de los trabajos): por cada uno de los años completos adicionales a 9 años, 0,6 puntos hasta un máximo de 4 puntos.
- Perfil 3 (Titulado/a Superior o Máster): por cada uno de los años completos adicionales a 6 años, 0,3 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Perfil 4 (Titulado/a Superior o Máster): por cada uno de los años completos adicionales a 6 años, 0,3 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Perfil 5 (Titulado/a Superior o Máster): por cada uno de los años completos adicionales a 1 año, 0,15 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- Perfil 6 (Técnico/a grado superior (FP II): experto/a en sistemas de información geográfica, por cada uno de los años completos adicionales a 6 años, 0,15 puntos hasta un máximo de 1 punto.

El criterio se considera justificado y vinculado al objeto del contrato. En este sentido, la mayor experiencia de los perfiles profesionales enumerados tiene relación directa con la calidad de los resultados finales por la mayor capacidad para interpretar las condiciones de partida, identificar factores limitantes y áreas de oportunidad, orientar de manera más eficiente los trabajos necesarios para los objetivos del contrato, la más correcta aplicación de la metodología, la más adecuada valoración de los casos concretos, etc. Esa

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 17 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONDn5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



relación se da en cualquier ámbito de los trabajos objeto del contrato, aunque sólo se incluyen dentro del baremo los perfiles profesionales que corresponden a los ámbitos con mayor incidencia en la bondad de los resultados y se pondera para cada uno de ellos en función de su capacidad de influencia en los mismos. El baremo adoptado parte de una experiencia para cada perfil que corresponde con la experiencia mínima exigida a los perfiles profesionales dentro del compromiso de dedicación de medios personales, la cual puede entenderse como condición estándar para la prestación del servicio.

La experiencia profesional adicional deberá ser acreditada dentro de los 15 años anteriores. Para la adopción del periodo de retorno en el que se puede justificar la experiencia adicional se ha tenido en cuenta la actualización necesaria del conocimiento exigible dada la naturaleza de los trabajos pero también la cadencia particular de las tareas asociadas al objeto del contrato, así como el número de años considerado como mínimo a partir del cual la experiencia se considera valorable.

Solo contabilizará a estos efectos la experiencia adicional de una sola persona por perfil, independientemente de la conformación del equipo de trabajo.

Para la acreditación inicial de la experiencia de cada uno de los perfiles indicados del equipo de trabajo, la persona licitadora emitirá declaración responsable indicando la identidad de la persona del equipo de trabajo que lo representa y el número de años completos de experiencia adicionales a la experiencia mínima indicada.

Una vez adjudicado el contrato podrá exigirse que se aporte la documentación necesaria y suficiente que permita comprobar los aspectos indicados.

Criterio nº 3: Número de efectivos integrantes del equipo de trabajo con dedicación plena de su jornada laboral.

Se otorgarán hasta 5 puntos en función del número de personas integrantes del equipo de trabajo configurado por el contratista para el desarrollo de los trabajos con los perfiles profesionales del 1 al 6, con una dedicación del 100% de su jornada laboral ordinaria (a tiempo completo) al contrato adjudicado, durante el periodo total de duración del mismo, según el siguiente baremo:

- Hasta 4 personas: 0 puntos.
- De 5 a 6 personas: 3 puntos.
- Más de 6 personas: 5 puntos.

El criterio se entiende justificado y vinculado al objeto del contrato ya que se considera que un mayor número de efectivos contribuye a la calidad de los entregables y a asegurar el cumplimiento de los hitos temporales establecidos. De la misma forma se considera que, dada la magnitud de los trabajos que se han de acometer, la dedicación plena de parte fundamental o núcleo del equipo durante el plazo que dura el contrato garantiza el cumplimiento de los hitos marcados, sin perjuicio de que según la etapa concreta en que se desarrollen los trabajos y la propia organización interna que establezca el contratista se requiera de la contribución de otra parte del equipo, ya sea dedicada a tiempo parcial o completo a dicha labor.

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación de declaración responsable por parte de la empresa indicando la identidad de las personas del equipo de trabajo con el porcentaje de dedicación indicado.

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 18 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONd5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación se otorga la potestad de comprobar este extremo con carácter previo a la adjudicación del contrato, bien confrontando la información con el contenido de la documentación aportada para otros criterios, o consultando en su caso la información de este u otros órganos de contratación de la Administración que tienen expedientes publicados así como las licitaciones igualmente publicadas.

Una vez adjudicado el contrato podrá exigirse que se aporte la documentación necesaria y suficiente que permita comprobar los aspectos indicados.

17.2.- CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Los criterios a valorar mediante juicio de valor tendrán una puntuación máxima de 49 puntos (49% del baremo) según el siguiente desglose:

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	41
<p>1.1. Principales problemas por riesgo de inundación, y estudio de soluciones, para cada Demarcación Hidrográfica.</p> <p>Se considerarán los siguientes aspectos a valorar:</p> <p>A. Descripción de los principales problemas por riesgo de inundación conforme a lo recogido en los PGRIs 2022-2027 por Demarcación Hidrográfica. Se valorará específicamente el conocimiento de los distintos ámbitos de estudio, y las diferencias principales existentes entre estos, en relación con la casuística particular del riesgo de inundación (precipitaciones, orografía, dinámica fluvial, actividad económica, núcleos poblacionales, zonas inundables, etc.). (0-3)</p> <p>B. Descripción de las soluciones aplicadas conforme a lo recogido en los PGRIs 2022-2027 por Demarcación Hidrográfica, comparando sus ventajas y desventajas con respecto a otras soluciones a aplicar, con ejemplos reales comentando los resultados obtenidos. Se valorará el grado de conocimiento en la materia y la capacidad para interpretar las condiciones de partida, identificar factores limitantes y áreas de oportunidad, así como de orientar de manera más eficiente los trabajos necesarios para los objetivos del contrato. (0-4)</p> <p>C. Exposición de los contenidos. Se valorará positivamente el orden, estructura, claridad y precisión de los contenidos, todo ello con objeto de una mejor comprensión. (0-1)</p>	8
<p>1.2. Tareas a desarrollar: trabajos técnicos y metodología de elaboración.</p> <p>Se considerarán los siguientes aspectos a valorar:</p> <p>A. Descripción pormenorizada del desarrollo, organización de los trabajos y metodología de elaboración de cada una de las tareas a desarrollar para la elaboración de la planificación del riesgo de inundación de 3er ciclo de las tres DH internas andaluzas en todas sus fases. Se incluirán también los hitos de la tramitación ambiental, así como el seguimiento de las medidas de los PGRIs de 2º ciclo 2022-2027. Igualmente deberá describirse el uso de aplicaciones, softwares y equipos necesarios: SIG, modelización hidrológico-hidráulica, topografía-batimetría, etc. Se valorará el conocimiento de la metodología y correcta cronología de las tareas, así como la racionalidad de la organización descrita teniendo en cuenta, en particular, la simultaneidad de trabajos entre las distintas fases de la planificación y las diferentes Demarcaciones Hidrográficas, de modo que pueda inferirse la viabilidad del</p>	12



cumplimiento en tiempo y forma de los hitos establecidos en el PPTP. (0-10)	
B. Exposición de los contenidos. Se valorará positivamente el orden, estructura, claridad y precisión de los contenidos, todo ello con objeto de una mejor comprensión. (0-2)	
1.3. Posibles incidencias en la elaboración de los trabajos.	
Se considerarán los siguientes aspectos a valorar:	
A. Descripción de las posibles incidencias que puedan surgir en el proceso de elaboración de las tareas a desarrollar, y durante la tramitación de los planes, así como las soluciones o alternativas de actuación, incluidos los mecanismos de control de las tareas necesarios, con objeto de cumplir los objetivos temporales y de calidad marcados. De igual forma se describirá el proceso de coordinación, seguimiento y validación de las mismas por la Dirección del Estudio. (0-4)	5
B. Exposición de los contenidos. Se valorará positivamente el orden, estructura, claridad y precisión de los contenidos, todo ello con objeto de una mejor comprensión. (0-1)	
1.4. Contenido y alcance de los documentos técnicos a elaborar.	
Se considerarán los siguientes aspectos a valorar:	
A. Descripción de los documentos técnicos a elaborar de acuerdo con el PPTP. Se valorará el conocimiento pormenorizado del contenido y estructura de los entregables del contrato (informes sobre inundaciones, documento EPRI, estudios hidrológicos/hidráulicos, mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, PGRI, reportings, DIE, EsAE e informes de seguimiento). (0-4)	9
B. Descripción de la información cartográfica y alfanumérica a generar en las distintas tareas, así como de los medios de almacenamiento y de intercambio en soporte digital necesarios - extensión, accesibilidad, formatos, repositorio, disco duro externo, etc.-, con mención especial a la forma de entrega de los estudios hidrológicos/hidráulicos. (0-4)	
C. Exposición de los contenidos. Se valorará positivamente el orden, estructura, claridad y precisión de los contenidos, todo ello con objeto de una mejor comprensión. (0-1)	
1.5. Medidas previstas para la coordinación entre los distintos agentes, externos e internos, que participen durante el proceso de planificación.	
Se considerarán los siguientes aspectos a valorar:	
A. Descripción de la participación de las distintas Administraciones estatal, autonómica y local con competencias en la gestión del riesgo de inundación en cada una de las fases de la planificación. (0-3)	7
B. Descripción, en particular, de la coordinación necesaria para la inclusión de las medidas de cada administración competente en el programa de medidas correspondiente al plan de gestión del riesgo de inundación de cada Demarcación Hidrográfica. (0-3)	



C. Exposición de los contenidos. Se valorará positivamente el orden, estructura, claridad y precisión de los contenidos, todo ello con objeto de una mejor comprensión. (0-1)	
2. PROGRAMA DE LOS TRABAJOS	8
2.1. Cronograma o programa de trabajos. Se considerarán los siguientes aspectos a valorar: A. Descripción de la organización de los trabajos con el establecimiento de una secuencia o sucesión ordenada de acciones o tareas a realizar, estimando su duración en relación con la distribución de tareas prevista dentro del equipo de trabajo. Se incluirán también las variantes de programación conforme a las posibles incidencias mencionadas anteriormente. Se valorará la coherencia de la programación de los trabajos con el resto de la propuesta presentada, así como la correcta cronología y racionalidad de la misma. (0-6) B. Exposición de los contenidos. Se valorará positivamente el orden, estructura, claridad y precisión de los contenidos, así como el uso de diagramas de flujo y otros que hagan la información mas comprensible. (0-2)	8

Los contenidos cuya valoración se realiza mediante juicio de valor se consideran claramente vinculados al objeto del contrato ya que versan sobre los planteamientos de partida, planificación de los trabajos, planificación, metodologías, resultados finales esperados, etc.

17.3.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De los criterios de adjudicación incluidos en ambos subapartados del baremo (criterios valorados mediante juicio de valor y criterios valorados mediante fórmulas) se considera que solo el criterio de adjudicación mediante fórmulas nº 1 (proposición económica) tiene verdadera eficacia a estos efectos.

Por lo que se refiere a los criterios valorados mediante juicio de valor, estos se refieren fundamentalmente a la metodología o forma de desarrollar los trabajos, los cuales se exigen con el fin último de determinar la mayor o menor calidad de la propuesta técnica realizada, de la que se infiera fundamentalmente un mayor o peor conocimiento de la actuación por parte del licitador y el grado de satisfacción que cabe esperar de la ejecución, pero no que pueda ser determinante hasta el punto de comprometer la viabilidad de la actuación en su conjunto.

Esto es así porque, por un lado, dichos criterios tienen un alcance (criterios y subcriterios) tasado o concreto que dificulta que una oferta pueda resultar inviable por transgredir o separarse anormalmente del mismo, por otro lado, la experiencia que se exige a la empresa para acreditar su solvencia técnica o profesional en servicios de igual o similar naturaleza, así como la del equipo de trabajo que se ha de configurar, se entienden suficientes para asegurar la viabilidad de la actuación desde un punto de vista técnico, todo ello sin perjuicio de la propuesta económica que se haga, la cual determinará los recursos que se destinarán a la materialización efectiva de las tareas y que sí tendrá impacto directo en la viabilidad de la misma.

Tampoco parece que la mayor experiencia de los perfiles profesionales a los que se refiere el criterio de valoración mediante fórmulas nº 2 pueda devenir en la inviabilidad de la oferta, ya que se exige de forma



adicional a la mínima requerida, que es en la práctica el umbral que determina su viabilidad como se ha dicho anteriormente, ni tampoco ha de suceder con el criterio nº 3 que valora la dedicación plena de su jornada laboral de los efectivos adscritos a la actuación, no resultando previsible la formulación de proposiciones temerarias por más que no se obtuviera puntuación alguna en dichos criterios.

Para la identificación de proposiciones económicas consideradas como anormalmente bajas se estará a los parámetros del art 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO (Art. 146 Ley 9/17)

No procede. En ningún caso la aplicación de juicios de valor supera el peso de los criterios calculados bajo fórmulas.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Arts. 116.4 c) y 202 Ley 9/17)

En aras de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al cumplimiento del objeto del contrato se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Salvo indicación en contra del responsable del contrato o precisión del PPTP, las reuniones de coordinación de los trabajos se celebrarán de manera telemática, mediante plataformas de videoconferencia, evitando los desplazamientos no necesarios y la consiguiente emisión de gases de efecto invernadero.
- El contratista deberá facilitar al equipo de trabajo la posibilidad de desempeñar sus funciones en régimen de teletrabajo al menos en un tiempo equivalente al 20% de su jornada de trabajo.
- Salvo en las versiones finales de los documentos resultantes de la ejecución de los trabajos, siempre que sea técnicamente posible y de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, los documentos de trabajo y borradores se dispondrán en formato lógico, no físico, evitando el consumo de papel.
- Las copias físicas de los documentos resultantes del objeto del contrato se imprimirán en papel reciclado.
- El contratista estará obligado a calcular anualmente las emisiones de GEI equivalentes ahorradas mediante las medidas adoptadas, y a redactar un informe para su remisión al responsable de los trabajos.

Dado que las tareas del presente contrato consisten en una parte sustancial en labores de consultoría, la cláusula regula el modo en el que tienen que ejercerse y apuesta por el uso de tecnologías de la información para limitar las emisiones de GEI asociadas al contrato. Dicha reducción se basa en la eliminación de desplazamientos gracias a la celebración de videoreuniones, y el recurso a formatos lógicos en lugar de formatos físicos (papel) para los entregables del contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución se vinculan claramente al objeto del contrato, hay que tener en cuenta que este incluye y exige a la empresa contratista la celebración de innumerables reuniones de coordinación con este centro directivo y con las distintas Administraciones estatal, autonómica y local con competencias en la gestión del riesgo de inundación, por otro lado, se espera generar en todas las fases del proceso gran cantidad de información en distintos formatos.

RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 22 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONDn5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



20. SUBROGACIÓN (Art. 130 Ley 9/17)

No.

21. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art. 62 Ley 9/17)

La Secretaría General del Agua designará, de entre su personal funcionario adscrito al Servicio de Planificación y Seguimiento del Riesgo de Inundación perteneciente a la Dirección General de Recursos Hídricos, a la persona responsable del contrato, a quien corresponderá, además de las facultades recogidas en la legislación, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de Dirección Técnica (D.T.) de los trabajos en los términos definidos en el presente PPTP, entre ellas acreditar la conformidad de la prestación según lo previsto en los documentos que rijan el contrato y la normativa vigente en la materia.

La persona Responsable del Contrato deberá contar, al menos, con formación superior en algunas de las titulaciones relacionadas con la planificación del riesgo de inundación y experiencia como miembro de un cuerpo superior facultativo de la Administración de la Junta de Andalucía.

FECHA Y PIE DE FIRMA

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

Autor del documento:
EL JEFE DE DP. COORD. TERRIT. GESTIÓN D.P.H.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos



RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		16/05/2024 09:29:05	PÁGINA: 23 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwAwzZ9J5LXqLvJHX197OONd5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	